



## Mapa conceptual.

*Nombre del Alumno: Iris Jhaqueline Gordillo Morales.*

*Nombre del tema: Mapa conceptual unidad I.*

*Nombre de la Materia: Bases fiscales*

*Nombre del profesor: Liliana Giselle Escobar Herrera.*

*Nombre de la Licenciatura: Contabilidad pública y finanzas.*



# UNIDAD I

## CONCEPTO Y CLASIFICACION DE LOS INGRESOS

### Concepto de ingreso público.

El ingreso público, es toda cantidad de dinero percibida por el Estado y demás entes públicos, cuyo objetivo esencial es financiar los gastos públicos.

Las notas características del ingreso público son:

El ingreso público es siempre una suma de dinero. No obstante, en algunas ocasiones el ingreso público que inicialmente se cuantifica en una cantidad de dinero, se hace efectivo en especie; como por ejemplo en aquellos casos en que la deuda tributaria se extingue con la entrega de bienes del patrimonio histórico.

Percibida por un Ente público.  
Tiene como objetivo esencial financiar el gasto público.

Según figuren o no en el Presupuesto, se clasificarán los ingresos como presupuestarios o extra presupuestarios. La finalidad de los ingresos públicos es la de poder hacer frente a todos los gastos públicos que el estado posee, un presupuesto equilibrado es aquel que relaciona en forma eficaz los ingresos como los gastos, con el fin de elaborar la mayor obra posible en beneficio del país y sus habitantes.

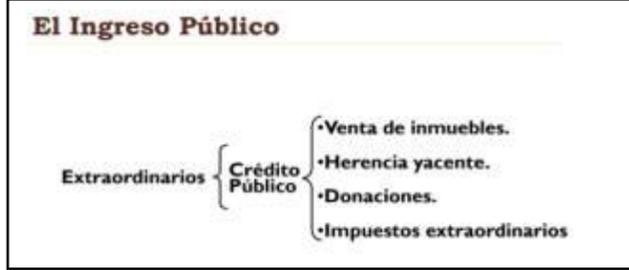
Clasificaciones que tienen los ingresos:

- ☐ Ingresos tributarios: son los originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes (impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización).
- ☐ Ingresos no tributarios: provenientes de fuentes no impositivas. Entre estas se pueden nombrar: tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, entre otros.

### Criterios de clasificación de los ingresos públicos y sus diferentes funciones.

Según el criterio financiero:

- ☐ De acuerdo a su Periodicidad
- ☐ De acuerdo a la Economía



La forma de estructurar el gasto público es de gran importancia para la economía en general, pues siendo un instrumento poderoso que afecta la economía, su manejo causa u origina diversos fenómenos que algunas veces son positivos y otras veces son negativos para un país e incluso otros países que estén fuertemente correlacionados económicamente. Del análisis de la estructuración y aplicación del gasto público se pueden predecir ciertos comportamientos de la economía así como los fines que persigue el sector público.

### Ingresos públicos de naturaleza tributaria: concepto y clasificación. Código Fiscal de la Federación (CFF).

Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte.

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos.

Artículo 6o.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras

## Tasas y precios públicos.

El Banco de México (Banxico) tiene como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional. Para lograrlo, Banxico aplica su política monetaria utilizando el esquema de objetivos de inflación con el que pretende alcanzar y preservar una inflación anual de 3.0 por ciento, tomando en cuenta un intervalo de variabilidad de más/menos un punto porcentual alrededor del objetivo.

Por otro lado, en el cuarto trimestre de 2018, continuó la trayectoria negativa del gasto en inversión observada en la mayor parte de ese año, tanto por el desempeño desfavorable del gasto en construcción como de una superior debilidad en la inversión en maquinaria y equipo; lo que pudo estar influido por el ambiente de incertidumbre ante la implementación de la nueva agenda de políticas públicas en México y la ratificación del acuerdo comercial para la región de Norteamérica.

El Banco Central precisó que el comportamiento del consumo privado podría estar influido por cierta pérdida de dinamismo en algunos de sus determinantes; tal es el caso de los ingresos en establecimientos comerciales al por menor y las ventas de las industrias manufactureras en el mercado nacional que presentaron una pérdida de dinamismo; mientras que las ventas internas al menudeo de vehículos ligeros tuvieron una fuerte contracción con lo que conservó su tendencia a la baja.

**Cuadro 1**  
**Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y Componentes e Índice Nacional de Precios Productor (INPP)**  
 (variación porcentual anual)

Concepto	Trimestral											
	Dic-17	Sep-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18	Ene-19	1ra. quincena de Feb-19	IV/2017	V/2018	VI/2018	III/2019	IV/2019
<b>INPC</b>	6.77	6.02	4.90	4.72	4.83	4.37	3.89	6.59	6.31	4.57	4.91	4.82
Subyacente	4.87	3.67	3.75	3.63	3.68	3.60	3.51	4.85	4.29	3.67	3.64	3.68
Mercancías	6.17	3.95	3.96	3.90	3.92	3.66	3.39	6.11	5.20	4.10	3.95	3.93
Alimentos, Bebidas y Tabaco	6.82	4.80	4.84	4.79	4.73	4.30	4.24	6.80	5.92	4.71	4.62	4.79
Mercancías No Alimenticias	5.62	3.24	3.24	3.13	3.18	3.00	2.95	5.53	4.58	3.59	3.39	3.79
Servicios	3.78	3.38	3.48	3.37	3.47	3.51	3.40	3.77	3.50	3.30	3.35	3.44
Vivienda	2.65	2.62	2.59	2.60	2.62	2.59	2.58	2.66	2.57	2.58	2.60	2.60
Educación (Colegiaturas)	4.74	4.69	4.69	4.69	4.69	4.68	4.85	4.74	4.79	4.82	4.83	4.69
Otros Servicios	4.62	4.69	4.30	3.98	4.09	4.28	3.99	4.63	4.07	3.58	3.84	4.12
No Subyacente	12.62	9.15	8.50	8.07	8.40	6.81	5.15	12.00	8.32	7.28	8.70	8.32
Agricultivos	8.75	1.22	2.43	4.78	7.04	7.41	3.28	8.99	9.39	3.40	1.37	4.78
Autos y Vehículos	18.40	-0.87	2.06	4.02	10.20	13.23	10.96	15.59	14.93	0.57	-0.56	6.18
Pescuarias	4.50	2.35	2.52	3.15	3.35	1.95	1.07	3.06	6.25	3.10	3.40	3.01
Energéticas y Tarifas Aut. por Gobierno	14.44	14.47	12.62	10.30	9.10	6.28	5.16	13.92	7.70	9.71	13.66	10.64
Energéticas	17.69	19.20	17.10	13.26	11.60	7.36	6.76	17.00	8.00	12.18	18.60	13.93
Tarifas Autorizadas por Gobierno	8.36	5.42	3.45	3.39	3.15	3.45	3.44	8.20	7.08	5.12	4.40	3.33
INPP sin petróleo	4.65	4.86	6.26	4.51	6.42	4.97	n.d.	5.03	3.42	3.45	4.39	4.40

n.d. No disponible.  
 Fuente: Elaborado por el CDFP con datos de Banxico e INEGI, base: INPC, segunda quincena julio 2018 = 100; INPP, junio 2012 = 100; n.d.: No disponible.

## Las contribuciones especiales.

Las contribuciones especiales son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o servicios públicos. En este tributo siempre media actividad pública que produce un beneficio para el obligado al pago. Este beneficio es lo que gravan.

Las contribuciones especiales tienen una mayor implantación en el ámbito municipal, dado que los gastos en obras públicas o en el establecimiento o ampliación de servicios públicos son mayores que las realizadas por las demás administraciones.

**Ejemplo**  
 Las que se aplican como consecuencia del asfaltado y del alumbrado de las calles, situaciones en las que, junto al beneficio generalizado que obtienen todos los ciudadanos, se produce un beneficio especial a favor de los propietarios de los edificios situados en las calles donde se han realizado las citadas obras, que se traduce en un aumento de valor de los mismos.

## Los impuestos.

### Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 1. Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

## Concepto de impuesto.

Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios.

### Elementos de los impuestos.

Los elementos más importantes del impuesto son: el sujeto, el objeto, la fuente, la base, la cuota y la tasa. A continuación se especifican cada uno de éstos.

A. Sujeto. Este puede ser de dos tipos: sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De tal forma en México los sujetos activos son: la Federación, los estados y los municipios.

### Clasificación de los impuestos.

Los impuestos indirectos son aquellos que recaen sobre los gastos de producción y consumo, por lo tanto su principal característica es que son trasladables hasta el consumidor final. Los impuestos indirectos pueden ser de dos tipos:

- Multifásicos. Gravan todas las etapas del proceso de compra-venta.
- Monofásicos. Gravan solamente una etapa del proceso. Éstos a su vez se subdividen en impuestos al valor total de las ventas y en impuestos al valor agregado.

La definición de impuesto contiene muchos elementos, y por lo tanto pueden existir diversas definiciones sobre el mismo. Entre las principales definiciones están las siguientes:

Eherberg: "Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas".

Vitti de Marco: "El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales".

Luigi Cossa: "El impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales".

De igual forma, se considerará que un residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país, cuando actúe en el territorio nacional a través de una persona física o moral que sea un agente independiente, si éste no actúa en el marco ordinario de su actividad. Para estos efectos, se considera que un agente independiente no actúa en el marco ordinario de sus actividades cuando se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

Tenga existencias de bienes o mercancías, con las que efectúe entregas por cuenta del residente en el extranjero.

Asuma riesgos del residente en el extranjero.

Actúe sujeto a instrucciones detalladas o al control general del residente en el extranjero.

Ejerza actividades que económicamente corresponden al residente en el extranjero y no a sus propias actividades.

Perciba sus remuneraciones independientemente del resultado de sus actividades.

Artículo 9. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%. El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

- Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

Artículo 14. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases que a continuación se señalan:

A. Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.